

## **Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.**

---

**De:** camila salgado <internetplus21@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 25 de julio de 2023 2:57 p. m.  
**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVO 2023-123  
**Datos adjuntos:** DOC250723-25072023145217.pdf

Señor  
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL**  
**E S D**

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2023.-123  
DE : EDISON YUBER ROMERO CORTES  
CONTRA : HENRY SEGURA VARGAS

**HENRY SEGURA VARGAS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía como aparece al pie de mi firma, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero poder amplio suficiente y especial al Doctor **NESTOR JAIME AGUDELO GUZMÁN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.461.072 Expedida en Bogotá y portador de la T.P 153.380 del C.S.J, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite, y lleve hasta su terminación de Proceso EJECUTIVO DE EDISON YUBER ROMERO CORTES en contra **HENRY SEGURA VARGAS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificadas con la Cedula de Ciudadanía No de Bogotá

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
**HENRY SEGURA VARGAS**  
C.C. No. 19.492.278 de Bogotá  
ACEPTO

  
**NESTOR JAIME AGUDELO GUZMAN**  
C.C. No. 19.461.072 de Bogotá  
T.P.. No. 153.380 de C.S.J

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 del 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., Republica de Colombia, el diecinueve (19) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció **HENRY SEGURA VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía (NÚM. 0019492278, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y su contenido es cierto.

..... firma autógrafa .....

Conforme al Artículo 78 del Decreto Ley 079 de 2012, el compareciente fue identificado mediante el cruce biométrico en línea de su huella dactilar con la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
Notario del Circuito de Bogotá D.C. - En Carácter  
Consulta este documento en línea: <https://nirio.cifuentesmoraless.com>  
Número Único de Transacción: C3400471417020410055 (Jose Niro Cifuentes Morales)  
COD-COD 24429



Señores:  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

Ref : EJECUTIVO No- 2023-00123  
De : EDISON YUBER ROMIRO CORTES  
Contra HENRY SEGURA VARGAS

NESTOR J. AGUDELO GUZMAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad., Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en poder conferido por los demandados en el proceso referencia , señores HENRY SEGURA VARGAS, mayor de edad, y vecinos de esta ciudad; oportunamente, me permito contestar la demanda y proponer las respectivas excepciones, así:

#### A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones que demanda la parte actora, con fundamento en las razones de carácter legal y fáctico que expongo en la contestación de la demanda y en la proposición de las correspondientes excepciones.

#### A LOS HECHOS

Al Punto 1-. No Es cierto  
Al punto 2-. No Es cierto  
Al punto 3-. No Es cierto  
Al punto 4-. No es cierto en cuanto al punto de la exigibilidad, pues el PAGARE Título valor base de la acción, se halla afectado por la PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION CAMBIARIA, lo cual impide su exigibilidad mediante esta clase de proceso  
Al punto 5 Es cierto pero afecto de lo referido, anteriormente la garantía también se extinguió.  
Al punto 6-. No es cierto  
Al punto 7-. No es cierto

## EXCEPCIONES DE MERITO

### 1.- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION CAMBIARIA DEL PAGARE No. P80050594 Art 789 Codigo Comercio

Como fundamento de esta excepción de merito, expongo las siguientes razones :

- 1.- El Pagare No.P8005594 que se pretende cobrar mediante esta acción ejecutivo fue creado a la orden del señor ROMERO CORTES el día 15 de Febrero de 2019 pagaderos a partir del 30 de Junio de 2019.
- 2.- El mismo PAGARE contiene la estipulación aceleratoria en el caso del incumplimiento de sus obligaciones en que pudiera incurrir los Deudores concretamente en lo correspondiente al pago.
- 3.- El deudor dejaron de cumplir con el pago desde 30 de Junio de 2019, fecha desde la cual se hizo exigible el saldo insoluto del PAGARE, comenzando igualmente a correr la PRESCRIPCIÓN DE LA CCION CAMBIARIA sobre el mismo
- 4.- Pasados 3 años El acreedor presenta demanda para que mediante los tramites del proceso Ejecutivo se obtenga el pago de lo adeudado,
- 5.- El demandante bajo apoderado presento la demanda Ejecutiva el dia 17 de Marzo de 2023, y el juzgado dicto auto Mandamiento Ejecutivo de fecha Febrero 10 de 2023.
- 6.- ALTERACION TITULO VALOR FALSIFICACON DE FIRMA ART 269 y 270 C.G.P ART 671 No. 3, 784 Codigo Comercio

## PRUEBAS

Como pruebas de la contestación de la demanda y de lo referido en la proposion de las excepciones de merito respetuosamente le solicito se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes :

## DOCUMENTALES

Todos los documentos, diligencias y actuaciones que obran en el proceso

## DERECHO

Como fundamento de la contestación de la demanda y la proposición de Excepciones de merito, invoco los artículos 784 789 del C. de Cio num 5 y 10 y demás normas concordantes.

## COMPETENCIA

Señor Juez, es usted el competente para conocer de este asunto por estar radicado el proceso en su Despacho

## PETICIONES

Comedidamente me permito solicitarle :

- 1- DECLARAR probadas las Excepciones de Merito propuestas
  - 2- ORDENAR la terminación del proceso.
  - 3- Ordenar el levantamiento de las Medidas Cautelares que embargaron el inmueble
  - 4- CONDENAR en costa y perjuicios al demandante
- ANEXOS

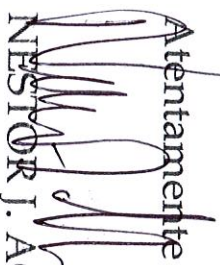
Me permito anexar el poder conferido en debida forma.

## NOTIFICACIONES

A las partes en las direcciones que aparecen en la demanda principal

Al suscrito apoderado, las recibiré en la Carrera 22 No. 10-04, Oficina 323C o en la Secretaria de su Despacho.

Atentamente

  
NESTOR J. AGUDELO GUZMAN

C.C. No. 19.4651.072 de Bogota

T.P. 153.380 de C.S.J.

nestoragudeloguzman@gmail.com